



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Expte. N° 1843/2018 “ELECTROINGENIERÍA S.A. S/INTERRUPCIÓN DE O.P. POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE EEFF”  
”

---

VISTO el Expediente N° 1843/2018 caratulado “ELECTROINGENIERÍA S.A. S/INTERRUPCIÓN DE O.P. POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE EEFF”, lo dictaminado por la Subgerencia de Control Contable y la Gerencia de Registro y Control y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el 27 de agosto de 2018, mediante Resolución N° RESFC-2018-19705-APN-DIR#CNV, esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante CNV) interrumpió transitoriamente la oferta pública de los valores negociables emitidos por ELECTROINGENIERÍA S.A. (en adelante, ELECTROINGENIERÍA), en los términos del artículo 142 de la Ley N° 26.831 y mod., habida cuenta de que no había presentado la documentación contable trimestral correspondiente a los períodos finalizados el 31.03.2018 y 30.06.2018.

Que ELECTROINGENIERÍA cumplimentó las presentaciones correspondientes, mediante el ingreso a la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF), de los mencionados estados financieros trimestrales con fecha 30.10.2018 y 08.11.2018, respectivamente, y solicitó prórroga de 10 días hábiles para la presentación de los estados financieros al 30.09.2018 por hecho relevante ID 4-595551-D del 08.11.2018.

Que por Resolución firma conjunta RESFC-2018-19891-APN-DIR#CNV de fecha 23.11.2018, esta CNV rechazó la solicitud de prórroga para la presentación de los estados financieros al 30.09.2018 efectuada por ELECTROINGENIERÍA y resolvió continuar con la interrupción transitoria de la oferta pública de los valores negociables emitidos por ELECTROINGENIERÍA resuelta mediante Resolución RESFC-2018-19705-APN-DIR#CNV, en los términos del artículo 142 de la Ley N° 26.831 y modificatorias, hasta tanto la Sociedad dé efectivo cumplimiento a lo indicado por el artículo 65 de la Sección VII del Capítulo V del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que el 04.12.2018 ELECTROINGENIERÍA ha presentado la documentación faltante por Nota CNV N° 019916 a la vez que se encuentra realizando gestiones para subir la misma a la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

Que, en consecuencia, ha cesado la causa que determinó la adopción de la medida, por lo que corresponde disponer el levantamiento de la interrupción.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 19 inciso b) y 142 de la Ley N° 26.831 y modificatorias.

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el levantamiento de la interrupción transitoria de la oferta pública de los valores negociables emitidos por ELECTROINGENIERÍA S.A., resuelta por Resolución N° RESFC-2018-19891-APN-DIR#CNV de fecha 23 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a la sociedad, a la Gerencia de Emisoras, a la Gerencia Gobierno Corporativo y Protección al Inversor, a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A., al MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO SOCIEDAD ANÓNIMA, al MERCADO ARGENTINO DE VALORES, a la CAJA DE VALORES SOCIEDAD ANÓNIMA y a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, publíquese en el sitio web del Organismo sito en [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar) y oportunamente archívese.